

# Misiones quiere cobrar Sellos a los fideicomisos

D.O. Buenos Aires

Las provincia de Misiones consulta la página de Internet de la Comisión Nacional de Valores y aplica el Impuesto de Sellos por su porcentaje de población, sobre las ofertas públicas de los fideicomisos financieros, basándose en que están hechas sin límites territoriales y para todo el país. Si esto se generaliza, el incremento de los costos de la operatoria haría inviable esta forma de fondear a empresas y consumidores.

Misiones intimó a los fideicomisos financieros para que paguen el Impuesto de Sellos por el porcentaje de población que tiene la provincia con respecto al país, que es del 2,66%. Aplica esa tasa sobre el total del valor de la oferta pública en la República Argentina.

La provincia que gobierna Maurice Closs ya habría enviado cartas por unas 30 ofertas lanzadas en la ciudad de Buenos Aires.

Al gravar la oferta, la provincia no tiene en cuenta si los títulos valores del fideicomiso van a colocarse o no, si la oferta va a quedar desierta o si algún misionero comprará una parte. Felicitas Argüello, del estudio Nicholson y Cano, explicó que la aceptación de oferta de un fideicomiso no es un contrato, ya que se hace de palabra, y agregó que por lo general se produce en la ciudad de Buenos Aires.

Por este motivo, faltan dos notas que afectan la legalidad del Impuesto de Sellos, la existencia de instrumento y la territorialidad.

La especialista expresó preocupación ante la posibilidad de que el criterio de Misiones se generalice en las provincias, porque los fideicomisos terminarían pagando el Impuesto de Sellos sobre el 100% de la población del país, lo que —dijo— “equivaldría a federalizar el tributo”, a pesar de que



Maurice Closs

“sería irrazonable pensar que toda la población comprará títulos”.

Argüello añadió que se vulneran principios constitucionales, como el de la proporcionalidad que debe regir el cobro de impuestos por parte del Estado.

Citó varios fallos de la Corte Suprema de Justicia, los que mantuvieron que, para que una provincia pueda cobrar el Impuesto de Sellos, se debe cumplir el requisito de instrumentalidad, o sea que debe existir un instrumento auto-suficiente con el que se pueda ejecutar el contrato. En concreto, el Máximo Tribunal afirmó que una carta oferta que es aceptada de hecho no está gravada con el gravamen provincial.

Y en la oferta pública de títulos valores de fideicomisos financieros no hay instrumento escrito, sino oferta pública en los mercados y la consiguiente aceptación verbal.

La aplicación del Impuesto de Sellos a la oferta pública de los fideicomisos, por otra parte, atentaría contra la Ley de Coparticipación Federal —explicó Argüello—, al crear prácticamente un impuesto federal sin localización en la provincia.